



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 22 / 2012

REGULARIZACIÓN DE
EDIFICACIÓN ANTIGUA
(CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD
AL 31 DE JULIO DE 1959)

FECHA PERMISO : 06 DE FEBRERO DE 2012

VENCE : 06 DE FEBRERO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en RAMÍREZ

población

PROPIETARIO BAYRON ROSENBERG SILVA

domiciliado en OSORNO calle RAMIREZ

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH A.

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 81-1

Derechos municipales \$378.812.-

COMERCIO-VIVIENDA Y RESTAURANT

presupuesto \$25.254.106.-

N° 270

Sector (ZONA)

R.U.T N° 10.517.965-0

N° 270

domicilio PILAUCO N°1140-OSORNO

RUT N° 3.709.208-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 707,21 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	130,52 M ²
2° piso	119,94 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	243,46 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, propiedad ubicada en calle Ramírez N°270, de propiedad de Don Bayron Rosenberg Silva, con una superficie aprobada total de 243,46 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev

